



DOMINICANA

SUCURSAL: OFICINA PRINCIPAL

RNC: 101-001585

AV. 27 DE FEBRERO, NO. 302 BELLA VISTA, D. N.

Tel : (809) 535-1030 Fax (809) 533-2576

RNC 101-001585

FACTURA No.

1201922231

Póliza No.

1-TRC-00200

Fecha Emisión

05-mar-2019

FACTURA DE CREDITO FISCAL

NCF :

B0100018172

B0100018172

VENCIMIENTO SECUENCIA:

31/12/2019

POR CONCEPTO DE

EMISION

TITULAR

1298111 CONSTRUCTORA RETRO SRL
RNC/Cédula 131709486
CIUDAD

, SANTO DOMINGO

Comunicacion Tel: Res. Ofic. 8098777659 Cel.

GENERALES

Vigencia Desde 05/03/2019 Hasta 05/03/2020
Oficina OFICINA PRINCIPAL
Ramo SEGUROS DE INGENIERIA
TODO RIESGO DE CONSTRUCCION

Supervisor 1 DOMINICANA DE SEGUROS
INTERMEDIARIO

4229 NUMEL S. A.

VALORES

Suma Asegurada 1,783,123.50
Prima Neta 9,807.18
ISS 1,569.15
Total A Pagar RD\$ 11,378.33

AV. CAONABO CASI ESQ. 27 DE FEBRERO. PLAZA IRENE SUIT 303 3ER PISO

Comunicacion Tel.Res. 809-537-1900 Ofic. Fax Cel.

Recibido
7/3/2019
2:03 Pm
[Signature]



Preparado Por: ALEJANDRA DE JESUS

Firma Autorizada

**EMISIÓN
POLIZA DE SEGURO
CONDICIONES PARTICULARES**

Basándose en las declaraciones contenidas en la solicitud firmada por el Asegurado la **DOMINICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS, C X A**, expide la presente Póliza y garantiza al Asegurado o, en su caso a los beneficiarios, el pago de las indemnizaciones emergentes de los riesgos abajo indicados de acuerdo con la Ley vigente y en los términos de las Condiciones Generales y Especiales adelante descritas.

PÓLIZA 1-TRC-00200

RAMO TODO RIESGO DE CONSTRUCCION

VIGENCIA DESDE 05 de Marzo del 2019
HASTA 05 de Marzo del 2020

ASEGURADO CONSTRUCTORA RETRO SRL

OBRA ASEGURAR

TRABAJOS DE REMODELACION VERJA FRONTAL, SEDE PRINCIPAL JCE, REF.: 2018-001410 (CP-13-2018), SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL.

PRIMA RD\$11,376.33 Incluyendo Impuestos

BIENES ASEGURADOS

Obra Civil RD\$1,783,123.50

Sublmites:

Remoción de Escombros: RD\$178,312.35
Mantenimiento: 03 Meses
Responsabilidad Civil: RD\$200,000.00

POLIZA NO. 1-TRC-00200

Coberturas

Cobertura Básica, incluyendo Motín, Huelga y Daños Maliciosos / Remoción de Escombros, Cobertura Catastróficas y Responsabilidad Civil.

Exclusiones

- La pérdida o daño debidos a una insuficiencia, error desperfecto u omisión en diseño, planos o especificaciones (error de cálculo o diseño).
- Los gastos de reparación, reposición o rectificación de material o trabajos defectuosos.
- Todos los gastos incurridos por la rectificación o la reparación de trabajos deficientes que no hayan llegado a ocasionar daños.
- Las pérdidas indirectas de cualquier naturaleza.
- Pérdida o daños a legajos, planos, cuentas, dinero, cheques y similares.
- Pérdidas por desaparición; falta que solo se revelen al hacer el inventario (hurto).
- Los daños y deterioros debidos al uso, la vetustez, la fatiga, la corrosión, la oxidación y circunstancias atmosféricas.

Deducibles:

- Catastróficos: 2% de la suma asegurada
- Otros Riesgos : RD\$20,000.00
- Responsabilidad Civil: 10% de la pérdida

Este documento es emitido hoy 05 de Marzo del 2019, en Santo Domingo, D. N.,



Firma Autorizada

PÓLIZA

TODO RIESGO DE CONSTRUCCION

El Asegurado, mencionado en el Anexo adjunto, ha entregado a la Compañía Dominicana de seguros, C X A., (que en lo sucesivo se denominará la Compañía) una propuesta de seguro en forma de un cuestionario que, junto con cualquier otra declaración escrita mencionada con la contratación del presente seguro, es parte integrante de la póliza, por la que la Compañía se compromete, previo pago por el Asegurado de la prima mencionada en el Anexo, a indemnizar al Asegurado dentro de los límites que se expresarán y de acuerdo con las estipulaciones contenidas en este contrato.

La observancia y el cumplimiento estricto de las condiciones, exclusiones y endosos de esta póliza, en la medida en que se refieren a actos o deberes del Asegurado, y la exactitud de declaraciones y respuestas en el (los) cuestionario (s) son condiciones para que el asegurado pueda tener derecho a una indemnización.

El Anexo y la(s) Sección(es) son incorporados en la póliza, de la que forman parte integrante, y la expresión (esta póliza) significará, donde quiera que la misma aparezca en este contrato, el conjunto de las (Condiciones Generales) de la o de las Secciones y del Anexo. Cualquier palabra o expresión que haya recibido un sentido específico en la póliza, en el Anexo o en alguna Sección, conservará la misma definición en cualquier lugar donde la expresión en cuestión vuelva a aparecer.

CONDICIONES GENERALES

1. El Asegurado tomará todas las medidas de precaución razonables para prevenir pérdida, daño o responsabilidad, se someterá a las reglas del arte y a las prescripciones legales u otras y observará las recomendaciones de los fabricantes para garantizar el trabajo seguro del equipo y de la maquinaria de construcción. El Asegurado mantendrá igualmente en buenas condiciones toda la obra, el equipo y maquinaria asegurados por esta póliza.

El Asegurado informará inmediatamente por escrito a la Compañía

- 2.1 de cualquier cambio material del riesgo asegurado por esta póliza
- 2.2 de cualquier paro del trabajo por una duración anticipada de más de un mes.

En tales casos, con la excepción de las interrupciones de temporada, la continuación del seguro dependerá a condiciones a convenir.

3. La prima indicada en el Anexo se considerará provisional y se ajustará según lo definido en las Secciones de esta póliza.

4. Los representantes de la Compañía tendrán acceso al sitio de la obra en cualquier momento hábil, así como a todas las informaciones, documentos y planos, etc., y tendrán el derecho a inspeccionar cualquier propiedad asegurada.

5. Una vez producida cualquier circunstancia que pudiera ocasionar un siniestro cubierto por la póliza, el Asegurado está obligado a :

- 5.1 informar de la misma inmediatamente a la Compañía por teléfono o telegrama y, seguidamente, mediante una declaración escrita, y poner a disposición de la

Compañía todos los informes y pruebas al respecto requeridos por la misma;

- 5.2 servirse de todos los medios a su alcance para restringir la magnitud de la pérdida o del daño;
- 5.3 conservar los bienes dañados y ponerlos a disposición de cualquier representante o inspector de la Compañía Que ésta designara para la inspección correspondiente;
- 5.4 informar sin pérdida de tiempo a la policía en caso de robo o de hurto;
- 5.5 transmitir a la Compañía inmediatamente, después de su recepción, cualquier convocatoria, citación judicial, orden de comparecencia u otra conminatoria análoga concerniente a cualquier procedimiento o acción dirigida contra él.
- 5.6 Informar a la Compañía de cualquier otro seguro que cubra parte o la totalidad del mismo riesgo.

La Compañía en ningún caso por siniestros que no le sean declarados dentro de los 14 días que siguen a su acaecimiento.

Después de haber declarado el siniestro a la Compañía según las disposiciones ya mencionadas, el Asegurado puede encargar que se proceda a la reparación o reposición si los daños son poco importantes. En cualquier otro caso, el Asegurado deberá esperar la llegada de un perito de la Compañía antes de proceder a cualquier reparación o cambio. No obstante, el Asegurado podrá tomar cualquier medida que se muestre absolutamente necesaria para la seguridad y para la reanudación de los trabajos.

El Asegurado no podrá abandonar en ningún caso ningún bien a la Compañía, aunque dicho bien esté o no en posesión de la misma.

6. El Asegurado se compromete a tomar, a hacer tomar o a autorizar a tomar, a cargo de la Compañía (antes o después de haber sido indemnizado por la misma), todas las medidas que él considere necesarias o que hayan sido dispuestas por la Compañía, encaminadas a proteger los derechos de ésta o a obtener de otras partes que no estén aseguradas por la presente póliza un resarcimiento o una indemnización a los cuales la Compañía tuviese derecho, directamente o por subrogación, por el hecho de haber pagado una pérdida o un daño amparados por la presente póliza.

7. Cualquier desavenencia que pudiera surgir respecto a ésta póliza será sometida a la decisión de un árbitro designado por escrito por las partes contratantes. Si las mismas no se pusieren de acuerdo en cuanto a la elección de un único árbitro, dicha desavenencia se someterá al fallo de dos árbitros previamente designados por escrito, uno por cada parte, dentro del mes que sigue a la demanda de arbitraje cursada por escrito a la otra parte. En el caso de que los árbitros no pudieran llegar a una conclusión, el fallo será pronunciado por un tercer árbitro, nombrado por escrito por los árbitros antes de examinar el fondo de la cuestión en litigio. El tercer árbitro presidirá el tribunal y no podrá intentarse ninguna acción judicial contra la Compañía antes de que el tribunal arbitral haya emitido su fallo.

8. El Asegurado cesa en el disfrute de cualquier derecho emanante de esta póliza si la demanda de indemnización

PÓLIZA

TODOS RIESGOS DE CONSTRUCCION

Tiene un carácter fraudulento, si él o cualquier otra persona que obrase por cuenta de él se sirvieran de una declaración falsa o utilizaran documentos falsos u otros medios fraudulentos con la finalidad de sacar cualquier provecho del presente seguro. Asimismo, el Asegurado pierde sus derechos si su demanda de indemnización ha sido rechazada y no hubiera intentado ninguna acción judicial dentro de los tres meses que sigan a tal demanda o, en el caso de un arbitraje, dentro de los tres meses que sigan al fallo que el árbitro, los dos árbitros o el tercer árbitro emitiera(n).

9. Esta póliza perderá inmediatamente su validez si ocurriese alguno de los hechos siguientes, a menos que la Compañía se hubiese expresado, mediante su firma, de acuerdo con ellos:
 - 9.1 término del contrato de trabajo por parte del dueño;
 - 9.2 si el Asegurado o un contratista se retiran del contrato de trabajo.
10. En este seguro únicamente intervendrá una vez que las garantías de todos los demás seguros destinados a cubrir total o parcialmente los mismos riesgos hayan quedado agotados, cualquiera que sea la fecha de suscripción de dichos seguros.

EXCLUSIONES GENERALES

La Compañía no responderá por:

1. las franquicias indicadas en el Anexo. Las mismas irán a cargo del Asegurado
2. indemnizaciones de valor fijo, las sanciones emanantes de incumplimiento de contratos, las pérdidas debidas a demostrar la insuficiencia de rendimiento, la modificación o la anulación de contratos de trabajos
3. los actos malintencionados u omisiones y las faltas inexcusables de cualquier administrador, director o jefe de obra Asegurado
4. 4.1 Pérdida, destrucción o daño a cualquier propiedad o daño o gastos de cualquier tipo, así como daños consecuenciales.
4.2 Responsabilidad Civil de cualquier naturaleza directa o indirectamente, emanante de la radiactividad de cualquier combustible nuclear o de desechos nucleares. Para los fines de esta exclusión, (combustión) incluye cualquier proceso autosostenido de fisión nuclear
5. la pérdida, la destrucción, el daño o la responsabilidad legal causados directa o indirectamente por o a consecuencia material nuclear de guerra o de armas nucleares.
6. la pérdida, el daño o la responsabilidad causados directa o indirectamente por o a consecuencia de guerra, invasión, actos de una potencia extranjera enemiga, terrorismo, hostilidades (haya sido declarada la guerra o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, sublevación, tumulto, huelga, lock-out, movimientos populares, toma de poder por las fuerzas armadas o usurpadores, actos malévolos de personas actuando por cuenta o en nombre de cualquier organización política, requisición, destrucción o desperfectos provocados por orden de un gobierno de jure o de facto o por cualquier otra autoridad pública.

Si con motivo de una acción judicial o de cualquier otro procedimiento legal, la compañía recurriese a lo estipulado en el

apartado (6) de estas (Exclusiones) para declarar que una pérdida, destrucción, daño, o responsabilidad determinados no estén cubiertos por el seguro, corresponderá al Asegurado demostrar lo contrario.

A. SECCION DE DAÑOS B. CONSTRUCCION E INGENIERIA CIVIL

Si durante el período de vigencia del seguro, fijado en el Anexo, los bienes empleados o a emplear en la ejecución de la obra en el sitio de la obra designados en el mismo, experimentasen una pérdida o un daño imprevisible o accidental debido a cualquier causa que no sea ninguna de las expresadas como excluidas de la garantía y que necesiten su reparación o su reposición, la Compañía indemnizará al Asegurado por esta pérdida o este daño hasta un monto que no podrá exceder la suma indicada en el Anexo, por el concepto que sea, ni ser superior en su conjunto a la suma total asegurada mencionada en el Anexo.

El pago de cualquier siniestro en virtud de esta Sección de la póliza no reducirá la suma asegurada, que será restablecida después de cada siniestro mediante el pago por el Asegurado de una prima adicional a convenir, que se aplicará sobre el importe del siniestro por el período que va desde la fecha del siniestro hasta la expiración de la póliza. Esta prima adicional no será tenida en cuenta en el momento del cálculo de cualquier ajuste de prima.

La Compañía reembolsará al Asegurado los gastos ocasionados por los trabajos de demolición, operaciones de despejo y retirada de escombros de bienes asegurados resultantes de un siniestro indemnizable en virtud de esta póliza, hasta la suma asegurada a este efecto expresada en el Anexo.

El Equipo de Contratistas e instalaciones de obra, así como Bienes Existentes se aseguran según las condiciones de los endosos correspondientes, siempre que se indique una suma separada para cada modalidad en el Anexo.

EXCLUSIONES

La Compañía no responderá por:

1. la pérdida o el daño debidos a una insuficiencia, un defecto, error, desperfecto u omisión en diseño, planos o especificaciones
2. los gastos de reparación, reposición o rectificación de material y/o trabajos defectuosos; pero esta exclusión se limita a la estructura u obra directamente afectada y no se aplicará a otra obra o propiedad perdida o dañada como consecuencia de tal defecto en material y/o trabajo
3. todos los gastos en que se incurra por la rectificación o la reparación de trabajos deficientes que no hayan llegado a originar daños
4. las pérdidas indirectas, de la naturaleza que sean, comprendida la imposibilidad de utilización
5. pérdida o daño a legajos, planos, cuentas, facturas, dinero, sellos, actas, reconocimientos de deuda, valores mobiliarios y cheques, material de embalaje y cajas
6. pérdida por desaparición o faltas que solamente se revelan al hacer inventario

PÓLIZA TODO RIESGO DE CONSTRUCCION

7. los daños y deterioros debidos al uso, la vetustez, la fatiga, la corrosión, la oxidación, al no uso y a circunstancias atmosféricas normales.

DURACION DEL SEGURO

La garantía de la Compañía comienza y acaba en las fechas fijadas en el Anexo.

El periodo de construcción comienza inmediatamente después de la descarga de la propiedad a asegurar en el sitio de la obra o con el comienzo de la obra misma (lo que ocurra primero). Terminará para cualquier parte de la obra asegurada a partir del momento en que ésta ha sido aceptada o puesta en servicio o en la fecha indicada en el Anexo (lo que primero ocurra).

Cualquier prórroga de los periodos indicados en el Anexo solamente ser 0 cubierta con el acuerdo por escrito a la Compañía.

SUMAS ASEGURADAS

Para los conceptos enumerados a continuación, las sumas aseguradas indicadas en el Anexo deben corresponder a lo definido para cada uno:

Construcción e Ingeniería Civil	El valor presupuesto de la obra a su terminación incluido materiales, fletes, derechos de aduana e impuestos, gastos de construcción más el valor de los servicios, materiales, máquinas y mano de obra suministrados por el dueño
Remoción de Escombros	Un límite de indemnización por evento
Bienes Existentes	Un límite de indemnización para la duración del seguro
Equipo de Contratistas	El valor de reposición en el sitio de la obra
Instalaciones de Obra	Valor efectivo en el momento de contratar este seguro
Honorarios de Arquitectos, Ingenieros, Consultores, etc.	Un límite de indemnización para tales honorarios en que incurrirá el Asegurado necesariamente, con el acuerdo de la Compañía, para la reparación o reposición de bienes asegurados perdidos o dañados por cualquiera de los peligros cubiertos bajo esta póliza, siempre que se excluyan los gastos para preparar una reclamación

Ajustes:

El Asegurado se compromete :

A poner en conocimiento de la Compañía cualquier hecho que pueda significar un aumento o una disminución de las sumas aseguradas, al enterarse de tal hecho, siempre que el cambio de

valor exceda el 10% del valor anteriormente declarado, y A Declarar el valor final de la obra al acabarse el contrato de la obra.

Infra seguro:

Si al acaecer un siniestro se comprueba que la suma asegurada es inferior al importe que debería ser asegurado, la indemnización al asegurado bajo esta póliza se reducirá en la proporción entre la suma asegurada y el importe que debería ser asegurado. Esta disposición vale tanto para cada objeto individual como para cada concepto.

PRIMAS

Las primas se basan en las sumas aseguradas, y serán ajustadas por cualquier incremento o reducción de tales sumas.

LIQUIDACION DE SINIESTROS

Los pagos los efectuará la Compañía en base a facturas válidas y a los documentos justificativos que el caso requiera, para probar que un siniestro se cubre bajo la póliza.

Salvo convenio en contrario por endoso a la póliza, no se pagarán los gastos adicionales de horas extras, trabajos en la noche o en días de fiesta, flete expreso o aéreo, incurridos por la reparación de un daño cubierto bajo esta póliza.

Los gastos de cualquier reparación provisional los pagará la Compañía, siempre que tales reparaciones sean parte de las reparaciones definitivas y no aumenten el costo total de reparaciones.

Los gastos de cualquier modificación, adición y/o mejora que se introduzca a raíz de un siniestro no se indemnizan bajo esta póliza.

En cualquier evento de pérdida o daño la base de liquidación será:

1. en caso de daño reparable:
el gasto razonable de reparaciones necesarias para reponer los bienes en su estado inmediatamente antes del siniestro, menos el valor de recuperaciones;
2. en caso de un siniestro total:
el valor efectivo de los bienes inmediatamente antes del siniestro, menos el valor de recuperaciones.

Cualquier daño reparable deberá ser reparado, pero si los gastos de reparación equivalen al valor de los bienes inmediatamente antes del acaecimiento del siniestro o lo sobrepasan, la liquidación se efectuará según inciso 2 arriba mencionado.

SECCION DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La Compañía indemnizará al Asegurado por cualquier suma hasta, pero sin exceder el límite de indemnización que este se vea obligado legalmente a satisfacer debido a:

1. daños corporales accidentales o enfermedades,
2. pérdida de bienes o daños sufridos por los mismos, que puedan producirse dentro del área de la obra o en las inmediaciones de ésta durante el periodo de vigencia del

PÓLIZA TODO RIESGO DE CONSTRUCCION

seguro, si dichos daños estan en relación directa con la ejecución de trabajos asegurados por esta póliza.

Si en virtud de las disposiciones de esta póliza cualquier reclamación a título de responsabilidad Civil da lugar a una indemnización, la Compañía reembolsará al Asegurado:

1. todos los gastos de procedimientos que haya debido pagar al demandante;
2. todos los gastos de procedimientos en que haya incurrido con el consentimiento escrito de la Compañía.

C. EXCLUSIONES

La Compañía no responderá por:

1. los gastos originados por la reparación o la reposición de cualquier bien o cualquier obra asegurados o asegurables según la Sección de Daños de esta póliza
2. la responsabilidad por pérdida o daño a bienes, terreno o edificios por vibraciones, retirada o debilitamiento de sostenes o apoyos así como los daños corporales, materiales e inmateriales resultantes de tales hechos.
3. La responsabilidad emanante de:
 - 3.1 daños corporales o enfermedades de los que hayan resultado víctimas empleados u obreros de un contratista o del dueño o de cualquier otra firma, que estén ejecutando trabajos relacionados con el contrato de la obra
 - 3.2 daños a los bienes pertenecientes o confiados a o bajo la custodia o vigilancia de los contratistas o del dueño o de cualquier otra firma, así como de sus empleados u obreros que estén ejecutando trabajos relacionados con el contrato de la obra
 - 3.3 accidentes causados por vehículos destinados a su circulación en la vía pública, por artefactos flotantes o por aeronaves
 - 3.4 cualquier contrato o acuerdo por el cual el Asegurado se hubiera comprometido a pagar cualquier suma a título de indemnización u otro concepto, excepto en el caso en el que esta responsabilidad existiese independientemente de un tal contrato o acuerdo
 - 3.5 consejos técnicos o profesionales dados por el Asegurado o por cualquier persona que actuara en su nombre.

D. DURACION DEL SEGURO

La duración del seguro es idéntica a la duración del período de seguro indicado en el Anexo.

E. LIMITE DE RESPONSABILIDAD

La responsabilidad de la Compañía no excederá los límites indicados en el Anexo por accidente o serie de accidentes debidos a un solo y mismo evento.

F. PRIMA

La prima para la cobertura bajo esta sección se incluye en la prima total indicada en el Anexo.

G. CONDICIONES ESPECIALES

EL Asegurado no puede negociar, pagar, liquidar, reconocer o rechazar un siniestro en virtud de esta póliza sin el consentimiento de la Compañía. En caso de una acción que provoque la responsabilidad del Asegurado, la Compañía puede, si así lo desea ella, asumir la defensa del Asegurado, dirigir el proceso, liquidar el siniestro y ejercer cualquier recurso. Sólo la Compañía tiene derecho, dentro de los límites que su garantía le confiere, de transigir con las personas perjudicadas o sus derechohabientes. El Asegurado se compromete a proporcionar a la Compañía las informaciones y la asistencia que le sean requeridas por la misma. La Compañía puede pagar al Asegurado el importe de cada siniestro, con deducción previa de cualquier suma ya desembolsada a cuenta del mismo, hasta haber alcanzado la cantidad límite que constituye la garantía especificada en el Anexo. La responsabilidad de la Compañía en relación con un siniestro finalizará en el momento del pago del mismo. Además del importe del siniestro, la Compañía pagará igualmente los gastos que le pudieran ser cargados.

ENDOSO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

1. COBERTURA

- 1.1 Para la aplicación de lo dispuesto en la Sección de Responsabilidad Civil de esta póliza, cualquier persona o entidad indicada como Asegurado en el Anexo se considerará como partida separada y distinta, y que las palabras "el Asegurado" se considerarán aplicables a cada persona o entidad, cono si se hubiera emitido una póliza a nombre de cada una de ellas. La Compañía renunciará a cualquier derecho de recurso que la misma tuviese contra tales personas o entidades,

Siempre que,

- 1.2 el compromiso de la Compañía no sea aumentado por encima de los límites de indemnización indicados en el Anexo por ningún concepto contenido en este endoso
- 1.3 las demás condiciones, estipulaciones y exclusiones de la póliza seguirán en vigor en cuanto no sean modificadas por este endoso.

2. EXCLUSIONES ESPECIALES

La Compañía no responderá por:

- 2.1 Cualquier pérdida o daño a bienes asegurados o asegurables bajo la Sección de Daños de esta póliza.
- 2.2 Cualquier pérdida o daño a bienes vecinos al sitio, propiedad de algún Asegurado.

PÓLIZA

TODO RIESGO DE CONSTRUCCION

3. DURACION DEL SEGURO

La duración del seguro bajo este endoso es idéntica al período indicado en el Anexo para la Sección de Responsabilidad Civil.

4. LIMITE DE INDEMNIZACION, PRIMA ADICIONAL

4.1 El límite de indemnización bajo este endoso es el importe indicado en el Anexo bajo Responsabilidad Civil.

4.2 La prima adicional se incluye en la prima total indicada en el Anexo y se ajustará según los cambios en el valor de la obra.

ENDOSO DE HUELGA Y MOTIN

1. COBERTURA

A pesar de lo dispuesto en la póliza, esta cobertura se extiende a los daños debidos a huelga y motín, que para los fines de esta póliza y teniendo en cuenta las Condiciones Especiales abajo indicadas, se definen como sigue:

Pérdida o daños causados directamente por

1.1 actos de cualquier persona que con otras personas participe en disturbios del orden público (en relación o no con una huelga o lock-out) que no sean eventos mencionados bajo 2.4 en las Exclusiones Especiales de este endoso,

1.2 medidas tomadas por una autoridad legalmente constituida, con el objeto, de reprimir o de intentar reprimir tales disturbios, así como para atenuar sus consecuencias,

1.3 actos premeditados por huelguistas para sostener una huelga o por asalariados como resistencia a un lock-out,

1.4 medidas tomadas por una autoridad legalmente constituida, con el objeto de prevenir o de intentar prevenir tales actos, así como para atenuar sus consecuencias,

siempre que

1.5 todas las condiciones de esta póliza se apliquen plenamente a esta extensión de cobertura, salvo en lo que se modifica por las Condiciones Especiales, y que todas las referencias a pérdidas o daños contenidas en la póliza se apliquen también a los riesgos asegurados en virtud de este endoso.

1.6 Las Condiciones Especiales abajo especificadas se apliquen únicamente a la cobertura de seguro otorgada por esta extensión y las condiciones de la póliza se apliquen en todos los puntos al seguro acordado por la póliza, como si el presente endoso no existiera.

2. EXCLUSIONES ESPECIALES

Este seguro no cubre :

2.1 pérdida o daños resultantes de un paro total o parcial o de retraso, interrupción o cese de cualquier operación o trabajo,

2.2 pérdida o daños ocasionados por desposesión permanente o temporal como consecuencia de una confiscación, un embargo o una requisición ordenados por una autoridad legalmente constituida,

2.3 pérdida o daños ocasionados por desposesión permanente o temporal de cualquier edificio como resultado de la ocupación ilegal del mismo por cualquier persona.

En lo que se refiere a los puntos 2.2 y 2.3 arriba mencionados, la Compañía no estará liberada de sus obligaciones hacia el Asegurado por los daños materiales a los bienes asegurados que ocurran antes de la desposesión o durante una desposesión temporal por causas que de otro modo estarían cubiertas por la póliza.

2.4 Este seguro no cubre pérdida o daños causados directa o indirectamente a consecuencia de los siguientes eventos :

2.4.1 guerra, invasión, actos de una potencia extranjera enemiga, hostilidades (haya sido declarada la guerra o no), guerra civil,

2.4.2 rebelión, revolución, movimientos populares, tumulto, insurrección, sublevación, toma de poder por las fuerzas armadas o usurpadores,

2.4.3 actos malévolos de personas actuando por cuenta o en nombre de cualquier organización, cuyas actividades tengan por objeto derrocar violentamente el gobierno de jure o de facto o ejercer influencia sobre él por terrorismo o violencia.

Si con motivo de una acción judicial o de cualquier otro procedimiento legal la Compañía recurriese a lo estipulado en esta condición para declarar que una pérdida o un daño no están cubiertos por este endoso, corresponderá al asegurado demostrar lo contrario.

3. DURACION DEL SEGURO

3.1 Comienzo :

Esta cobertura de Huelga y Motin empezará el día

3.2 Término :

Esta cobertura puede terminarse en cualquier momento mediante aviso de la Compañía al Asegurado a tal efecto. En este caso la Compañía reembolsará al Asegurado la parte de prima correspondiente al período restante de cobertura.

PÓLIZA TODO RIESGO DE CONSTRUCCION

4. SUMA ASEGURADA

- 4.1 La suma asegurada es idéntica al valor presupuestado de la obra indicado en el Anexo.
- 4.2 La prima adicional se incluye en la prima total indicada en el Anexo.

EXCLUSIONES PARA POLIZA DE TODO RIESGO DE CONSTRUCCION

La Compañía no responderá por :

1. La pérdida o el daño debidos a una insuficiencia, un defecto, error, desperfecto u omisión en diseño, planos o especificaciones.
2. Los gastos de reparación, reposición o rectificación de material y/o trabajos defectuosos.
3. Todos los gastos en que se incurra por la rectificación o la reparación de trabajos deficientes que no hayan llegado a originar daños.
4. Las pérdidas indirectas, de la naturaleza que sean, comprendida la imposibilidad de utilización.
5. Pérdida o daños a legajos, planos, cuentas, facturas, dinero, sellos, actas, reconocimientos de deuda, valores mobiliarios y cheques, material de embalaje y cajas.
6. Pérdida por desaparición o faltas que solamente se revelan al hacer inventario.
7. Los daños y deterioros debidos al uso, la vestutez, la fatiga, la corrosión, la oxidación, al no uso y a circunstancias atmosféricas normales.

EXCLUSIONES PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La compañía no responderá por :

1. Los gastos originados por la reparación o la reposición de cualquier bien o cualquier obra asegurada.
2. La responsabilidad por pérdida o daño a bienes, terreno o edificios por vibraciones, retirada o debilitamiento de sostenes o apoyos así como los daños corporales, materiales e inmateriales resultantes de tales hechos.



Firma Autorizada